



San Andrés Isla, 19 de julio de 2022

AVA 22-0008

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al Denunciante Anónimo, en la cual denuncia *“denuncia que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, suscribió contrato con la empresa Recuperaciones Naranja Recycling, el cual estaba bajo la supervisión de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dicho contrato fue suscrito con vigencias futuras y de acuerdo a lo establecido en la ley 819 de 2003 contempla que se debe realizar una ejecución de por lo menos el 15% del presupuesto en la vigencia de inicio de ejecución y de igual forma la ejecución debe ser en la misma vigencia de suscripción”*.

*En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número **D-22-0001** la cual tuvo trámite en la Gobernación Departamental, particularmente en la Secretaria de Servicios públicos, como unidad ejecutora del contrato **CO1.PCCNTR 2154416, CONTRATO NO. LI-SSP-0019-2021** objeto de la denuncia.*

Teniendo en cuenta que la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: **“Parágrafo 1.** La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”.

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunica los resultados obtenidos dentro de los términos establecidos en dicha norma:

en fase de ejecución de atención a esta denuncia ciudadana y analizado en un contexto específico las denuncias realizadas y la información recolectada en este proceso, se evidencia que no se encuentran irregularidades que tengan relación con el control fiscal, dado que este se encarga por velar el correcto manejo y uso de dineros y bienes públicos, en la presente denuncia se pone en conocimientos una serie de circunstancias las cuales no son resortes del control fiscal ejercido por la Contraloría General del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, adicional a lo anterior el contrato aún se encuentra en ejecución, lo cual impide al ente de Control Fiscal dar un concepto final de la ejecución de la **CONTRATO NO. LI-SSP-0019-2021**.

Adelantada la gestión a la presente denuncia por la Contraloría General del Departamento, a través del grupo de Auditorías, con relación a los puntos tramitados según su competencia, no se evidencio hechos que hubiera dado mérito para la determinación de hallazgos administrativo con incidencia de tipo fiscales. Por lo tanto, se concluye la gestión a la misma y se procede al auto de definición.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE 3er Piso, a las 8:00 am del día 27 de julio de 2022. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TRACY LEVER MANJARÉS

Contralora Auxiliar en Funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 19 de julio de 2022, se desfija el presente Aviso.

TRACY LEVER MANJARÉS

Contralora Auxiliar en Funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular

Proyectó: Cgordon, Profesional Universitario, Grupo de Auditorias.

Revisó: Mcbride Pomare, Profesional especializado (e), Grupo Auditorias.

Aprobó: Tlever, Contralora Auxiliar en Funciones de Contralora General por vacancia definitiva del titular

